



**M^A DEL PILAR DINAS S.
ABOGADA**

Santiago de Cali, Noviembre de 2019

NOV 14 '19 PM 4:18

Alvaro

JUZ. DOCE. CIV. CTG. CALI

Señor:
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: CONCORDATO
DEMANDANTE: DELFIN RAMIREZ
RADICADO: 1995-10760

ASUNTO: ACLARACION CESION INVERLOP

MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA, Mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Cali (V), abogada en ejercicio, con T.P No. 178.986 del C. S de la J, con todo respeto me permito indicar que el crédito del **INVERLOP** se encontraba pendiente de su aprobación hasta tanto no se allegara un certificado de existencia y representación de la misma actualizado, el cual le se allego a su despacho para resolver sobre lo pertinente, el crédito que fue cedido a lo sociedad en mención fue cedido por el señor **VICTOR MANUEL LOPEZ PARAMO**.

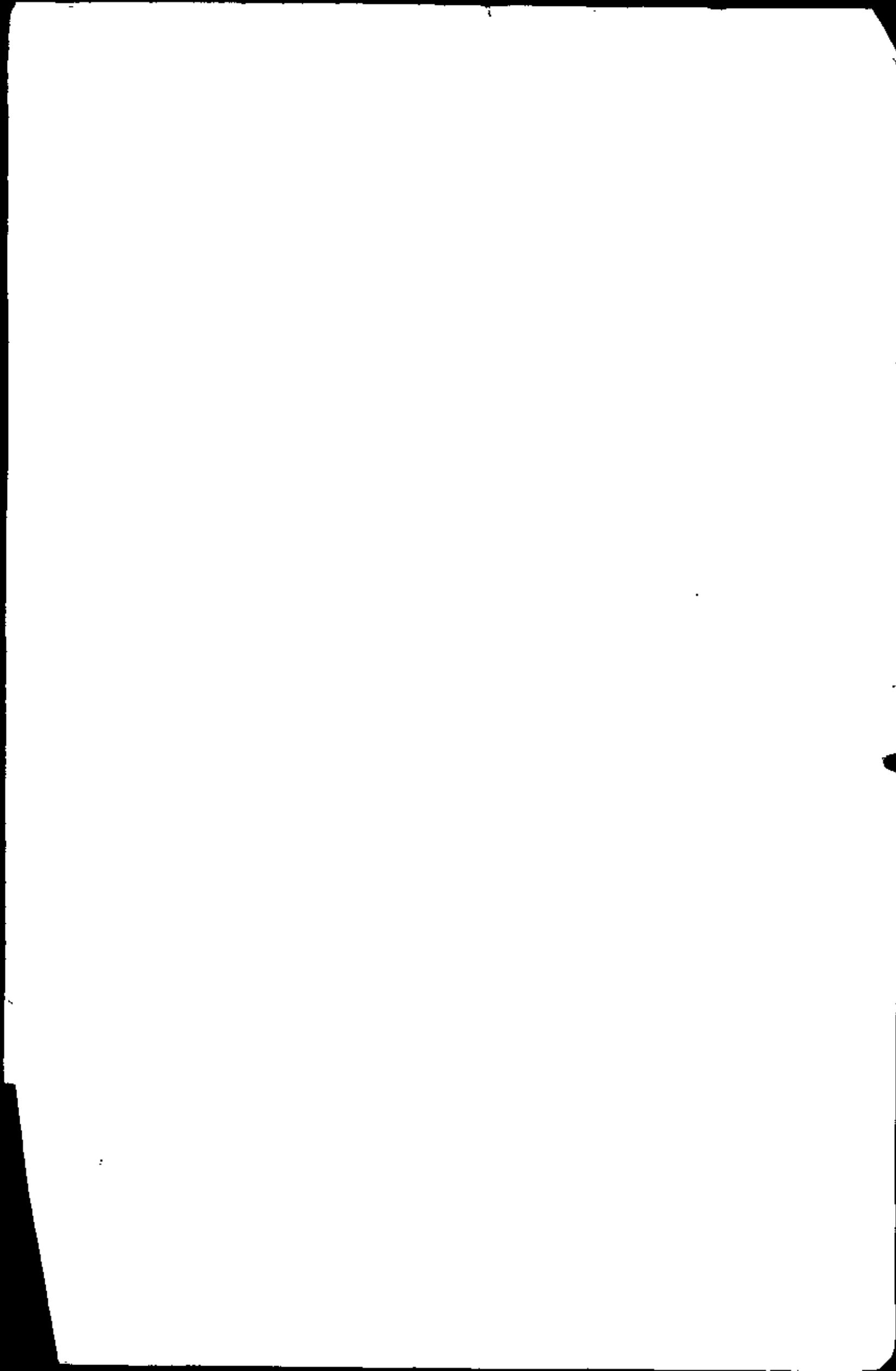
Del señor Juez,

Atentamente,

MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA

C.C No. 67.002.544 de Cali (V).
T.P No. 178.986 del C. S de la J.

1107





**M^A DEL PILAR DINAS S.
ABOGADA**

1108
NOV 18 10:52 AM '19
JUZ. DOCE. CIV. 1^o CALI

Santiago de Cali, Noviembre de 2019

Señor:
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: CONCORDATO
DEMANDANTE: DELFIN RAMIREZ
RADICADO: 1995-1076

ASUNTO: ENTREGA DE CERTIFICADO ACTUALIZADO

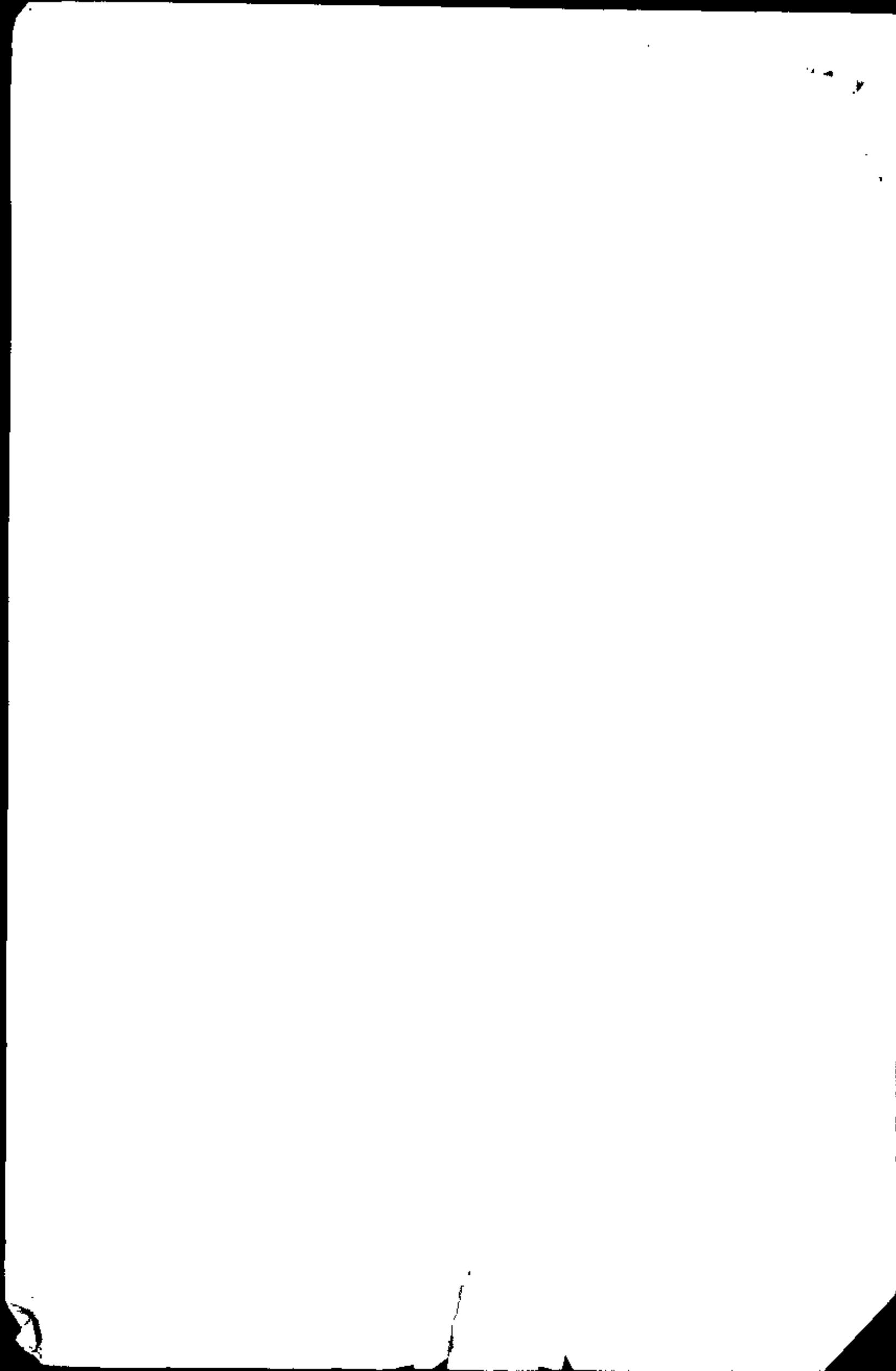
MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA, Mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Cali (V), abogada en ejercicio, con T.P No. 178.986 del C. S de la J, con todo respeto me permito hacer entrega del certificado de tradición de bien inmueble actualizado.

Del señor Juez,

Atentamente,


MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA

C.C No. 67.002.544 de Cali (V).
T.P No. 178.986 del C. S de la J.



1109



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191105392725004294

Nro Matrícula: 370-305453

Página 1

Impreso el 5 de Noviembre de 2019 a las 12:51:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA, 03-04-1989 RADICACION 16391 CON. ESCRITURA DE: 28-03-1989
CODIGO CATASTRAL 760010100178100160003800010120COD CATASTRAL ANT: 760010117810016012008010003
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESC #803 DEL 21-03-89 NOTARIA 6 CALI (DCTO.1711 DE 1 984) -

COMPLEMENTACION:

SOC "INVERSIONES PIEDEMONTE S A" POR LA ESC #2574 DEL 29-09-87 NOTARIA 6, DE CALI, REGISTRADA EL 06-10-87 VERIFICO ENGLORÉ DE LO ADQUIRIDO ASI. LA SOC INVERSIONES PIEDEMONTE S A, ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOC URBANIZACION TERRENOS DEL TEJAR S A, SEGUN ESC #2574 DE 29-09-87 NOTARIA 6, DE CALI, REGISTRADA EL 06-10-87 - LA SOC URBANIZACION TERRENOS DEL TEJAR S A POR ESC #1661 DE 30-07-82 NOTARIA 4, DE CALI, EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL LOTE DE TERRENO REGISTRADA ESTA EL 07-09-82 EL CUAL HABIA ADQUIRIDO POR ESC #56 DEL 15-01-75 NOTARIA 2, DE CALI, REGISTRADA EL 04-02-75 POR COMPRA A MANUEL ENRIQUE GOMEZ RIVEROS EN MAYOR INSION POR ESC #4500 DE 31-07-70 NOTARIA 2, DE CALI, REGISTRADA EL 03-04-70 MANUEL ENRIQUE GOMEZ RIVEROS ADQUIRIO POR COMPRA A RAUL SCARPETTA, POR ESC #586 DE 25-03-44 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 03-04-44 RAUL SCARPETTA ADQUIRIO POR COMPRA A BARBARA OREJUELA VDA DE SCARPETTA- SOC URBANIZACION TERRENOS DEL TEJAR S A ADQUIRIO IGUALMENTE ASI POR PERMUTA CELEBRADA CON FRANCISCO HORACIO GAVIRIA, CONSTANZA PRICE DE GAVIRIA Y SOC "AGRINCO LTDA" SEGUN ESC #884 DE 31-03-87 NOTARIA 6 DE CALI REGISTRADA EL 21-04-87 - FRANCISCO HORACIO GAVIRIA LONDOYO, CONSTANZA PRICE DE GAVIRIA Y LA SOC "AGRINCO LTDA" ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL COLEGIO DE NUESTRA SEORA DE LA GRACIA LTDA, SEGUN ESC #4140 DE 05-12-78 NOTARIA 1, DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-78 - EL COLEGIO DE NUESTRA SEORA DE LA GRACIA LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A SANTIAGO ISAZA ARANGO POR ESC #5747 DE 03-12-65 NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EL 08-01-65 -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CALLE 9 84A-42 HOY "CONJUNTO RESIDEN/CONDOMINIO DE LA VEGA CASA-LOTE Y GARAJE #24 DOBLE II ETAPA "CONDOMINIO DE LA VEGA URBANIZACION MAYAPAN"
1) CALLE 9 84A-42 CASA-LOTE Y GARAJE #24, DOBLE II ETAPA CONDOMINIO DE LA VEGA I Y II ETAPA URB. MAYAPAN PROP HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

370 - 266397

A NOTACION: Nro 001 Fecha 04-05-1988 Radicacion.

L ESCRITURA 1047 del 18-04-1988 NOTARIA 6 de CALI

VALOR ACTO \$150,000,000

ESPECIFICACION 210 HIPOTECA ABIERTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INVERSIONES PIEDEMONTE S A

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION, Nro 002 Fecha 28-03-1989 Radicación 16391

Doc ESCRITURA 803 del 21-03-1989 NOTARIA 6 de CALI

VALOR ACTO \$0

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL CONDOMINIO DE LA VEGA I Y II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD "INVERSIONES PIEDEMONTE S.A.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191105392725004294

Nro Matrícula: 370-305453

Página 2

Impreso el 5 de Noviembre de 2019 a las 12:51:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-05-1989 Radicación: 24551

Doc: ESCRITURA 1222 del 27-04-1989 NOTARIA 6 de CALI

VALOR ACTO: \$47,000,000

ESPECIFICACION: . 999 AMPLIACION Y RATIFICACION HIPOTECA ABIERTA ESC #1047 DEL 18-04-88 NOT 6 CALI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)

DE: INVERSIONES PIEDEMONTE S.A.

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-12-1989 Radicación: 71834

Doc: ESCRITURA 3899 del 21-12-1989 NOTARIA 6 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: . 999 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA #1047 DE 18-04-88 NOTARIA 6 CALI Y 1222 ANOTACION ANTERIOR, HASTA POR LA

SUMA DE \$596 650 000-MCTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)

DE: SOC "INVERSIONES PIEDEMONTE S.A"

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
Lo guarda de lo te publica

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-03-1991 Radicación: 17878

Doc: ESCRITURA 722 del 04-03-1991 NOTARIA 6 de CALI

VALOR ACTO: \$36,000,000

ESPECIFICACION: . 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)

DE: INVERSIONES PIEDEMONTE S.A

A: RAMIREZ SALGADO DELFIN

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-03-1991 Radicación:

Doc: ESCRITURA 722 del 04-03-1991 NOTARIA 6 de CALI

VALOR ACTO: \$23,400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)

DE: RAMIREZ SALGADO DELFIN

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-02-1993 Radicación: 10276

Doc: ESCRITURA 5539 del 10-12-1992 NOTARIA 6 de CALI

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1,3,4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA ESCRITURA #1047 AMPLIADA POR ESCRITURA #1222 Y ESCRITURA #3899, TOTAL A

ESTE Y OTROS -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CENTRAL, HIPOTECARIO S.A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191105392725004294

Nro Matricula: 370-305453

Página 3

Impreso el 5 de Noviembre de 2019 a las 12:51:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: INVERSIONES PIEDEMONTE S.A.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-10-1995 Radicación: 84758

Doc. OFICIO 1662 del 25-10-1995 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO PROCESO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RAMIREZ SALGADO DELFIN



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-11-1997 Radicación: 1997-101202

Doc. OFICIO 2648 del 06-11-1997 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CTO de CALI

VALOR ACTO: \$

cancela anotación No 8

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL DE CONFORMIDAD AL ART.98 NUM 7 LEY 222/95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMIREZ SALGADO DELFIN

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-11-1997 Radicación: 1997-101202

Doc. OFICIO 2648 del 06-11-1997 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CTO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 400 MEDIDAS CAUTELARES EMBARGO EN PROCESO CONCORDATARIO (MEDIDA CAUTELAR 4 COLUMNA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMIREZ SALGADO DELFIN

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-07-2001 Radicación: 2001-48300

Doc. ESCRITURA 2518 del 16-07-2001 NOTARIA SEXTA de SANTIAGO DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO DE COPROPIEDAD CONDOMINIO DE LA VEGA ETAPAS I Y II DEROGANDO LOS ART 20 25 Y

37 SOMETIÉNDOLO AL REGIMEN DE LA LEY 16 DE 1985 DTO REGLAMENTARIO 1365/86 REGLAMENTADO POR LA LEY 448/98 Y DTO 871/99 ASI

C LAS DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COPROPIETARIOS CONDOMINIO DE LA VEGA ETAPAS I Y II.

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-08-2004 Radicación: 2004-68677

Doc. ESCRITURA 4865 del 23-08-2004 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGIMEN DE CONDOMINIO: 0330 REFORMA REGIMEN DE CONDOMINIO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CONDOMINIO

DE LA VEGA I Y II ETAPA, CONTENIDO EN ESCRITURA 803 DEL 21-03-1989 REFORMADO POR ESCR 2518 DEL 17-07-2001, ADECUANDO SUS

ESTATUTOS A LA LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001 SE DEJA CONSTANCIA QUE DE AHORA EN ADELANTE SE DENOMINA CONJ RES/CONDOMINIO

DE LA VEGA I Y II ETAPA. B/FISCAL 50055763-2004.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191105392725004294

Nro Matricula: 370-305453

Página 4

Impreso el 5 de Noviembre de 2019 a las 12:51:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CONDOMINIO DE LA VEGA I Y II ETAPA

ANOTACION: Nro 013 Fecha 29-01-2010 Radicación 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0168 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE da CALI VALOR ACTO 5

ESPECIFICACION VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008 MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE SECRETARIA DE INERAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.M.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro. 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-7372 Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-500423

FECHA: 05-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador. FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

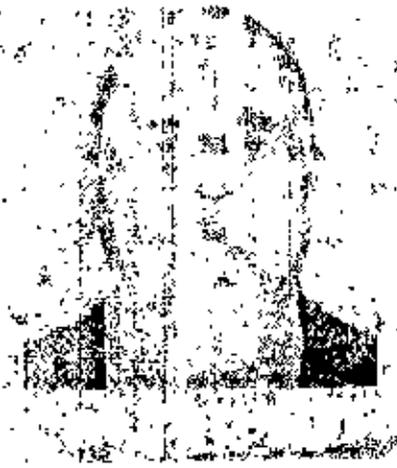
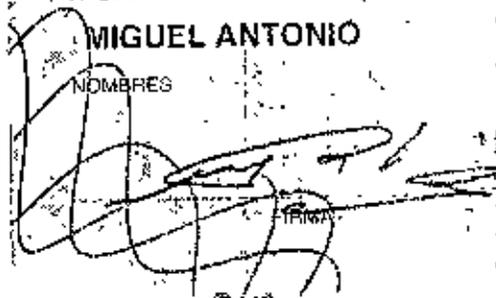
NUMERO 5.192.348

RICAURTE ROSERO

APELLIDOS

MIGUEL ANTONIO

NOMBRES



INDICE DERL.CHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1939

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

06-FEB-1961 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arnel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-2300100-00150217-M-0005192348-20090211

0009954560A 3

6790004423

Cali, 25 de noviembre de 2.019.

JUZ. DECE. CIV. CALI

Lara
NOV 28 '19 PM 3:23

SEÑOR.

JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

E. S. D.

6

REF. RENUNCIA DE PODER CONFERIDO.

DTE. PROCESO DE CONCORDATO. SR. DELFIN RAMIREZ.

RAD. 1995 - 10760

MARIA DEL PILAR GALLEGOM, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.982.402 de Cali, Con T.P. No. 99.505. obrando como apoderada de la parte demandante, manifiesto al despacho que por razones personales RENUNCIO al poder otorgado, con el cual se dio inicio al presente proceso.

Esta solicitud se basa en razones personales de índole laboral, igualmente manifiesto que el demandante **no** se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales, quedando el demandante en libertad de contratar otro profesional.

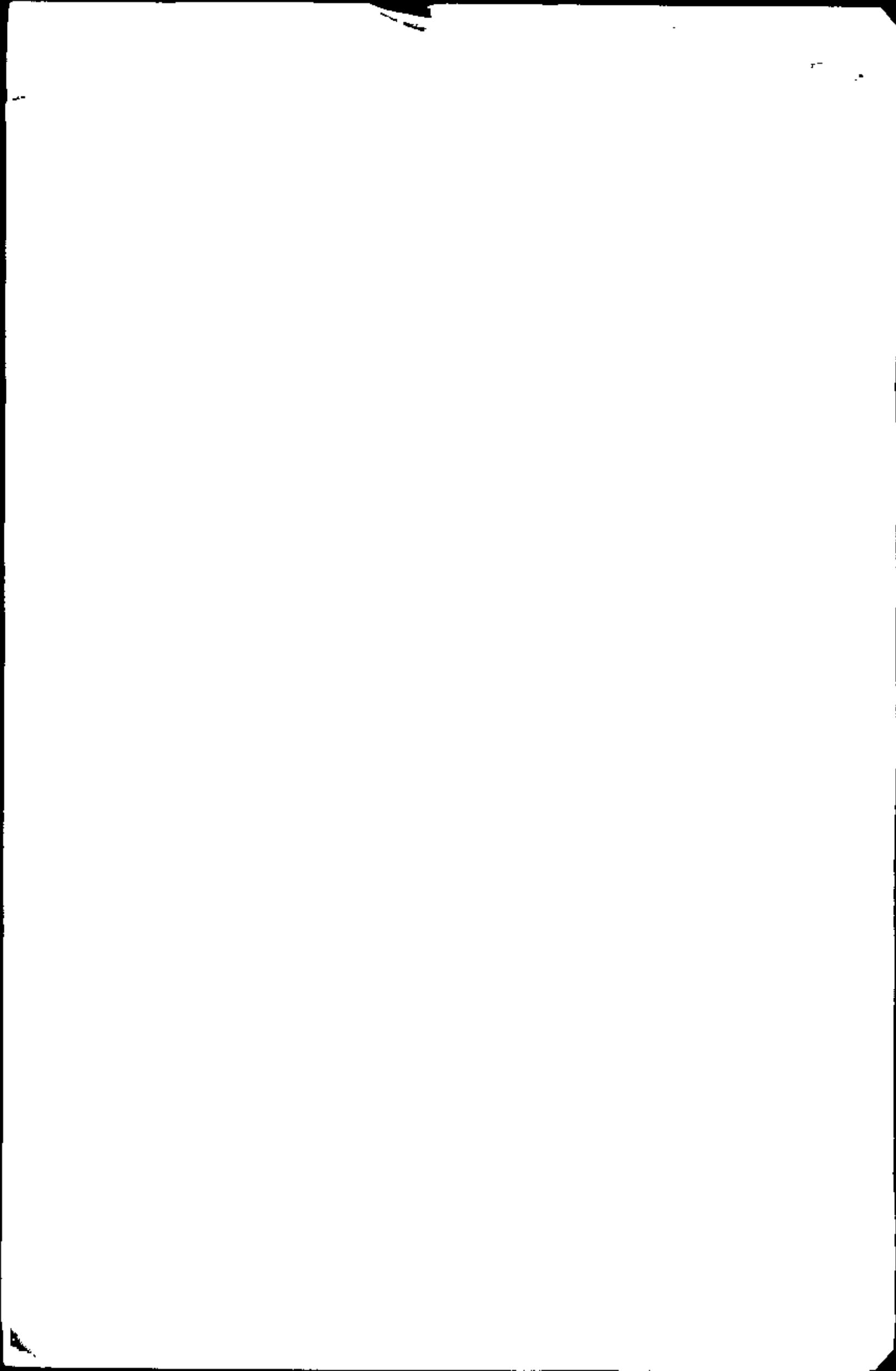
Del Señor Juez,

Atentamente,

Maria del Pilar Gallego M.
MARIA DEL PILAR GALLEGOM.

C. C. No 66.982.402

T.P. No. 99.505. Del C. S. de la J.



RE: condominio la vega. cuenta cobro

pilar gallego

Mie 20/11/2019 11:39 AM

Para: condominio de la vega <condominiodelavega2018@gmail.com>

BUENAS TARDES.

YO NO TENGO EN MI ARCHIVO DETALLE DE CUENTAS DE COBRO DE HONORARIOS QUE ME HAYAN PAGADO, PORQUE SIEMPRE HE DEPENDIDO DEL QUERER DEL ADMINISTRADOR DE TURNO PARA QUE ME LOS LIQUIDE, HE CONFIADO EN LA BUENA FE DEL ADMINISTRADOR QUE HAYA CARGADO DE CADA ABONO EL 15%, ME DI CUENTA QUE LA ADM SRA GLORIA OSORIO ME CARGABA MENOS DE LO QUE ERA DE LEY PORQUE ELLA LO CONSIDERABA SIN NINGÚN SOPORTE, LUEGO CON EL ADMINISTRADOR QUE LA REMPLAZO ME TOCO BUSCARLOS PARA PODER SER INCLUIDA EN LA LISTA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS, SIEMPRE HE TENIDO EL PROCESO ACTIVO, VIGENTE SE LO QUE PASA CON ESTE PROCESO QUE TIENE UNA OBLIGACIÓN CLARA RECONOCIDA EN EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DONDE SE COBRAN LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN Y DEL CONCORDATO ENE L JUZGADO DE CIRCUITO. Y SOLO ENCUENTRO QUE QUIEN LLEGA ADMINISTRAR NO RESPETA MI TRABAJO, NI CONSIDERA EVIDENTE LA GESTION. ASI QUE NO MAS DESGASTE EN ESTE PROCESO SI NO EXISTE EL COMPROMISO POR PARTE DE LA ADMINISTRACION. DESDE EL AÑO 2013 HE TENIDO ESTE PROCESO Y TODOS LOS ADMINISTRADORES SOLO HACEN SIND DILATAR.

POR LO QUE CON ESTE ESCRITO QUE PRESENTARE AL JUZGADO QUE CONOCE DEL PROCESO LE NOTIFICO QUE A PARTIR DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2.019 FECHA ACTUAL ANTE EL NO PAGO DE MIS CORRESPONDIENTES HONORARIOS DE ABOGADA POR LOS ABONOS RECIBIDOS DESDE EL MES MAYO DE 2019, RENUNCIO AL PODER CONFERIDO EN LOS DOS PROCESOS, SOLICITO AL DESPACHO LA LIQUIDACION DE MIS HONORARIOS.

GRACIAS.

ATT.

MARIA DEL PILAR GALLEGO M.

Abogada

De: condominio de la vega <condominiodelavega2018@gmail.com>

Enviado: miércoles, 20 de noviembre de 2019 11:15 a. m.

Para: pilar gallego <mapigallego@hotmail.com>

Asunto: Re: condominio la vega cuenta cobro

Buenas tardes Maria del Pilar:

Estamos haciendo una revisión de la contabilidad de la casa 24 con el objetivo de poder darte un estado de cuenta actualizado, el cual incluya honorarios de abogado y gastos procesales para ser incluidos en el juzgado

En este orden de ideas, le solicito acomedidamente me provea con la descripción detallada del concepto de esta cuenta de cobro, es decir, la lista de los pagos que la casa 24 hizo los cuales conllevaron a cobrar estos honorarios. Es necesario para nuestra contabilidad e imagino que tambien para el juzgado tener esto claro

Le agradezco mucho su ayuda en este tema. Quedo pendiente

El lun., 6 de may. de 2019 a la(s) 12:33, pilar gallego (mapigallego@hotmail.com) escribió:

BUENAS TARDES.

Envió cuenta de cobro de honorarios en la tarde dejo original en porteria con el pago de seguridad social.

por favor hacer llegar estado de cuenta mensual y actualización de representación legal.

en espera de su pago.

MARIA DEL PILAR GALLEGO M.

Abogada

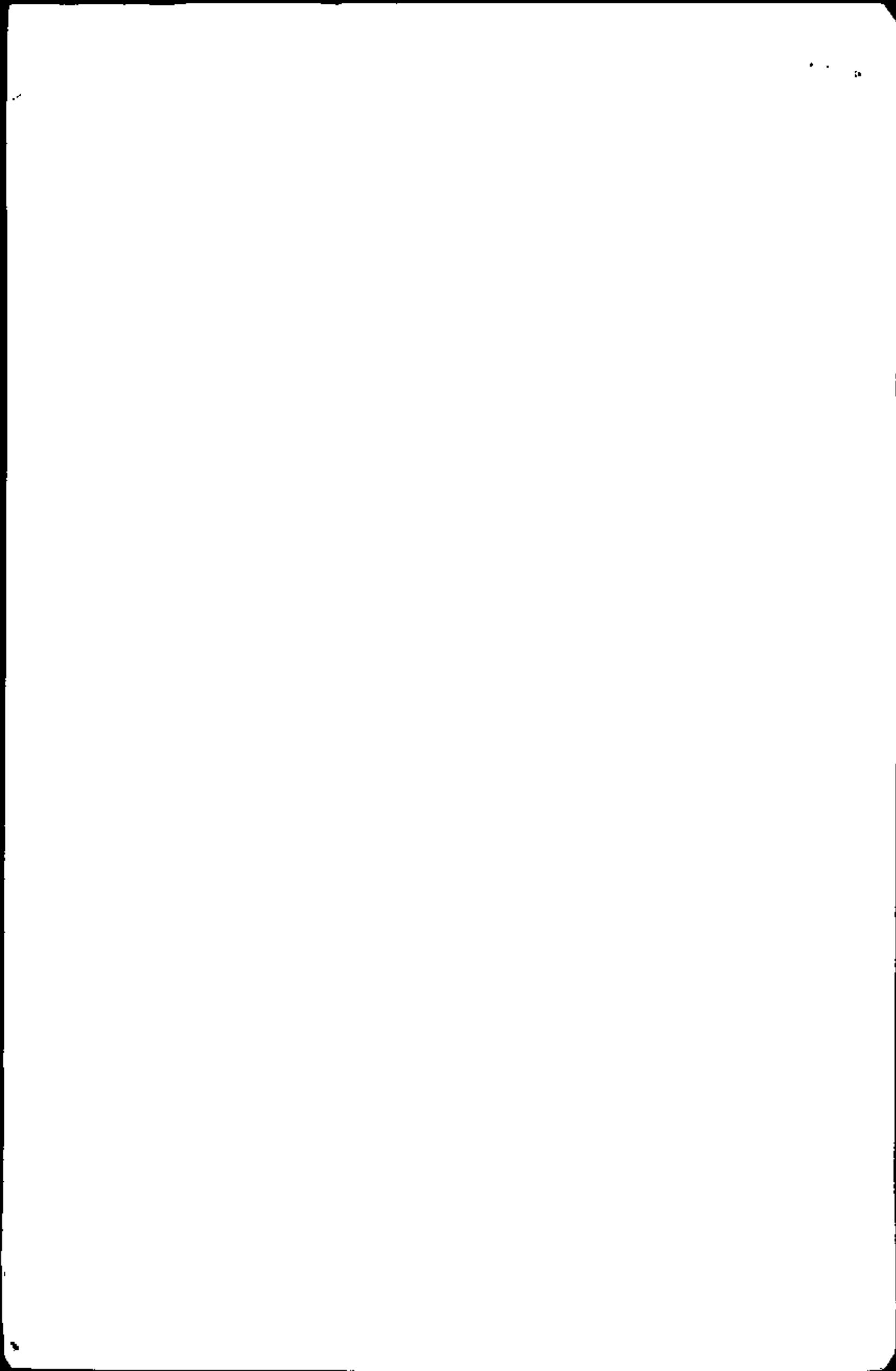
De: familiagarciabedoya <famillagarciabedoya@gmail.com>

Enviado: lunes, 6 de mayo de 2019 11:58 a. m.

Para: mapigallego@hotmail.com

Asunto: condominio la vega. cuenta cobro

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro



11/14

CELMIRA DUQUE SOLANO
Auxillar de la Justicia
Perito Contador, Avaluador y Secuestre

JUZ. DOCE. CIV. CTG. CALI

[Handwritten Signature]
DEC 19 '19 PM 3:23

Señores
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D

REF: CONCORDATO, Propuesto por DELFIN RAMIREZ
Radicación: 1995-10760.- Vigésimo Cuarto informe (No.24)

CELMIRA DUQUE SOLANO, mayor y vecina de esta ciudad, obrando en calidad de **SECUESTRE** dentro del proceso de la referencia, me permito Entregar por Vigésima cuarta ocasión la rendición de cuentas de la administración del inmueble ubicado en la Calle 9 No. 84 A 42, Casa 24, Condominio la Vega, el cual se encuentra arrendado desde el 1 de Junio de 2.009, a la señora **MARTHA INES AVILA DIAZ**.

A continuación se relacionan dos (2) recibos de Consignación de los depósitos judiciales efectuados en el Banco Agrario de Cali, los que soportan los cánones de arrendamientos de los últimos SIETE (7) meses pagados por la señora Martha Inés Ávila Díaz, en calidad de arrendataria del inmueble antes mencionado, así:

ANEXO No.1, Depósito Judicial que corresponde a los cánones de arrendamiento de los TRES (3) meses de: **Junio, Julio y Agosto/19**, así:

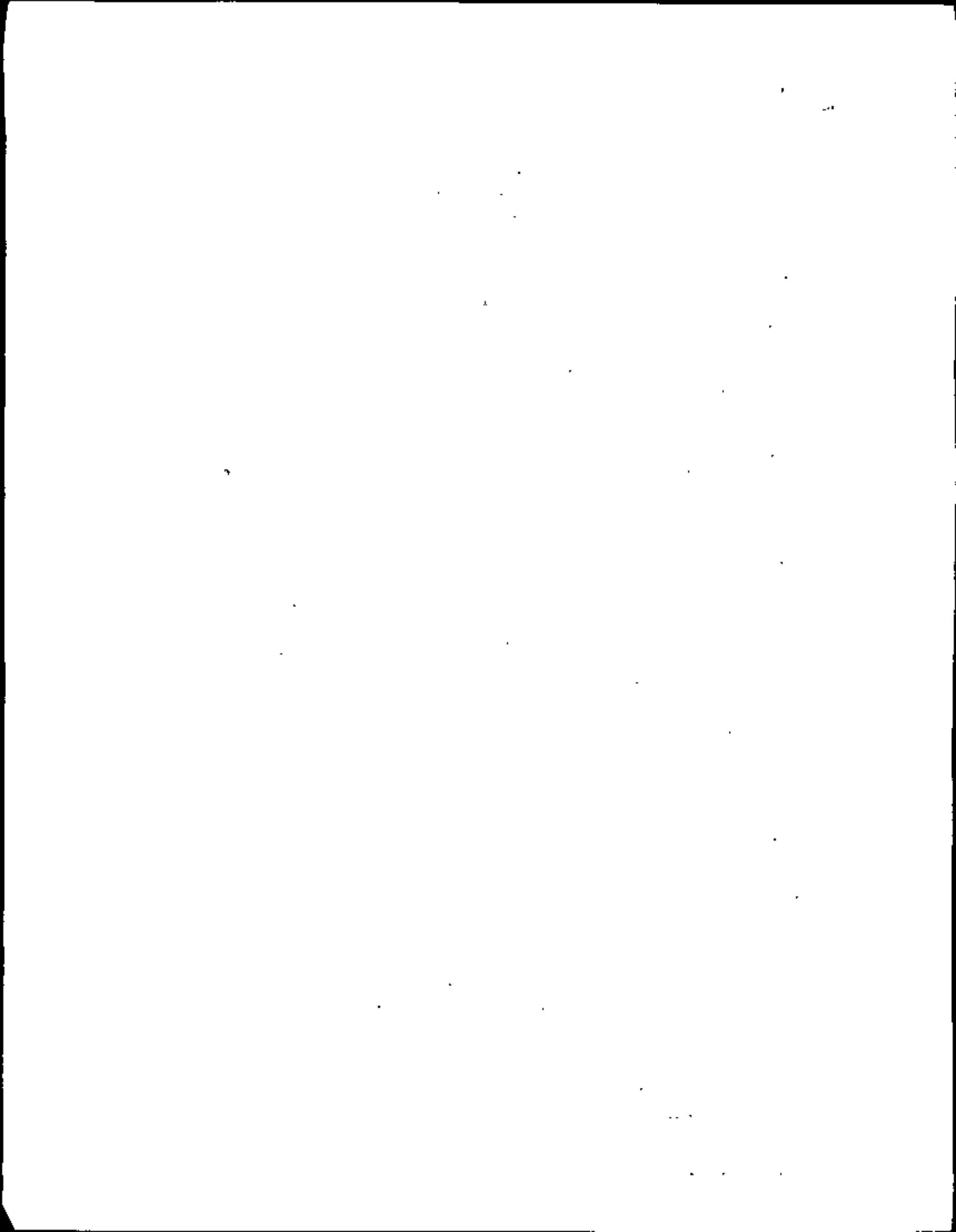
840.154 x 3 meses=	\$ 2.520.462
Menos: 10% por gastos de administración.	<u>252.046</u>
SALDO A CONSIGNAR.	\$ 2.268.416

De igual forma se adjunta la constancia de pago de arrendamiento, efectuada por la señora **MARTHA INÉS ÁVILA** a la suscrita, en dichos meses y la firma de recibido de esta suma de dinero por mí, como **ANEXO No. 3** al presente informe.

ANEXO No.2, Depósito Judicial que corresponde a los cánones de arrendamiento de los CUATRO (4) meses de: **Septiembre a Diciembre/19**, así:

840.154 x 4 meses=	\$ 3.360.616
Menos: 10% por gastos de administración.	<u>336.062</u>
SALDO A CONSIGNAR.	\$ 3.024.554

De igual forma se adjunta las constancias de pago de arrendamientos, efectuada por la señora **MARTHA INÉS ÁVILA** a la suscrita, en dichos meses



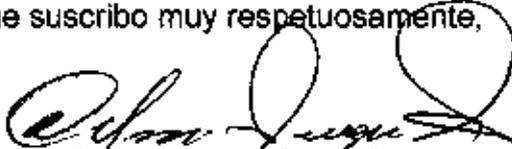
y la firma de recibido de estas sumas de dinero por mí, como ANEXOS Nos. 4 y 5, al presente informe.

De esta forma presento al despacho, las cuentas comprobadas de mi gestión en calidad de ADMINISTRADORA y Secuestro de la casa No. 24 del Condominio la Vega hasta la fecha, y seguiré haciéndolo por el hecho de no dejar que la persona que ocupa el inmueble se atrase o deje de pagar sencillamente porque falte el secuestro, esto perjudica notablemente a las partes, ya que hasta la presente como pueden observar ha cumplido pero con mucho esfuerzo y dedicación de mi parte, y eso que siempre lo hace atrasado, muy posterior a la fecha de vencimiento, pero lo importante es que lo haga siempre y para eso debe estar uno muy pendiente.

Por otra parte me permito solicitar al despacho muy comedidamente, se sirva señalarme los honorarios Parciales aunque sea por mi gestión como secuestro y administradora de este bien desde hace TRECE (13) años aproximadamente, ya que atravieso en estos momentos por una situación económica bastante critica por lo que me veo obligada a solicitarles este favor, si el despacho a bien tiene poder colaborar con esta solicitud.

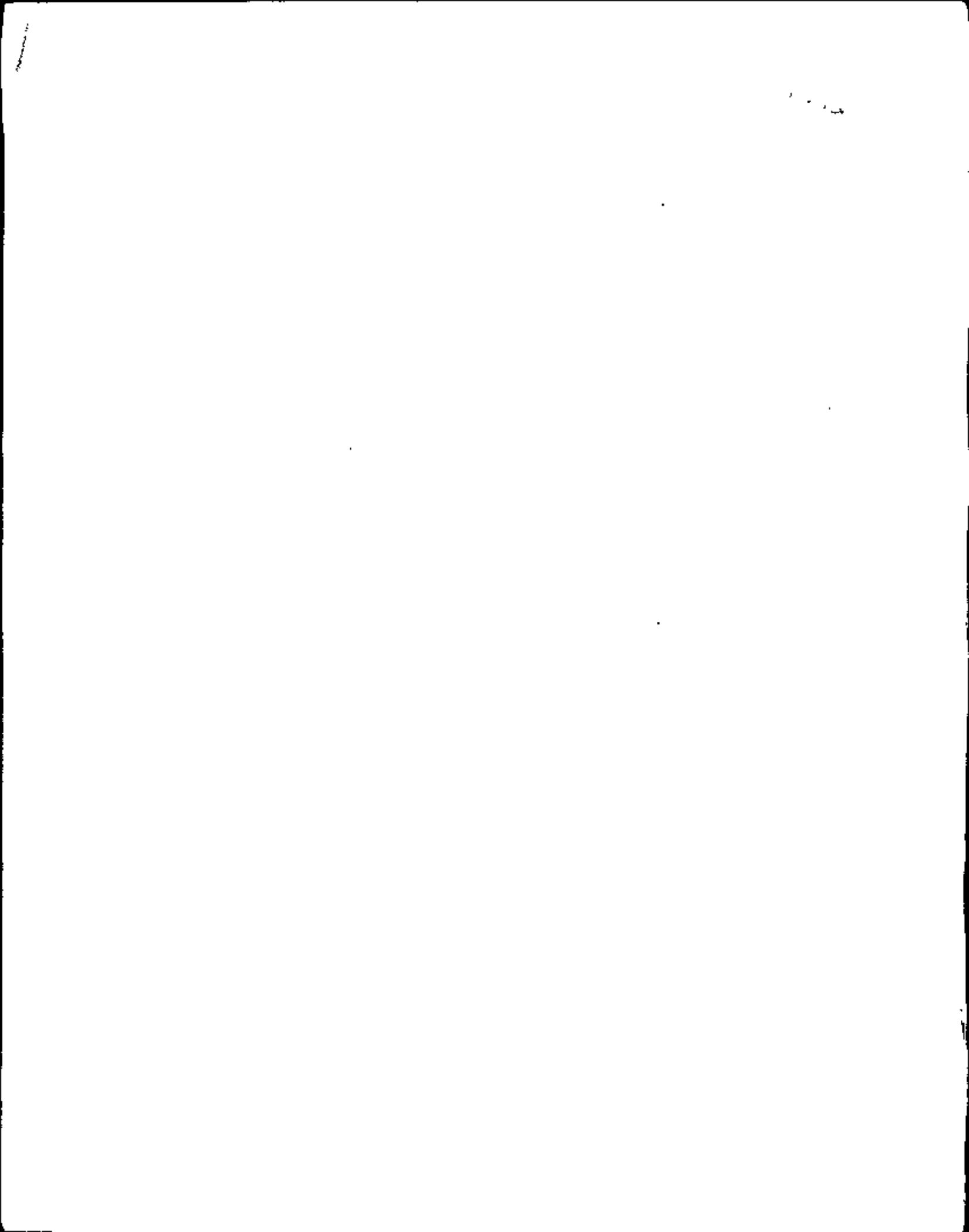
En los anteriores términos señora Juez, espero dar cumplimiento a la labor encomendada por su despacho, dejando a su disposición y de las partes la Rendición de cuentas de mi gestión hasta la fecha, la cual consta de SIETE (7) folios, 2 escritos y 5 Anexos en original.

Agradeciendo toda la colaboración que se dignen prestar al presente informe, me suscribo muy respetuosamente,



CELMIRA DUQUE SOLANO
Auxiliar de la Justicia
Secuestro

Cali, 18 de Diciembre de 2019



1116

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2019 MES: 09 DÍA: 12		CÓDIGO: 6903	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA: CALI-SUC	NÚMERO DE OPERACIÓN 236545764	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 740012031011
NOMBRE DEL JUZGADO ENTIDAD QUE RECIBE 702-11 civil cto cali			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 740012110301119951076000		
DEMANDANTE: 1 <input type="checkbox"/> CC 2 <input type="checkbox"/> CE 3 <input checked="" type="checkbox"/> NT 4 <input type="checkbox"/> PASAPORTE 5 <input type="checkbox"/> TI 6 <input type="checkbox"/> HUP		NÚMERO 800.197.268-4	PRIMER APELLIDO DIAN Y OTROS	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DEMANDADO: 1 <input checked="" type="checkbox"/> CC 2 <input type="checkbox"/> CE 3 <input type="checkbox"/> NT 4 <input type="checkbox"/> PASAPORTE 5 <input type="checkbox"/> TI 6 <input type="checkbox"/> HUP		NÚMERO 16582805	PRIMER APELLIDO RUIZ	SEGUNDO APELLIDO DELFIN	NOMBRES
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1 DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2 AUTOMÁTICAS DE POLICÍA O EN LÍNEA COACTIVAS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3 PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 4 ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 5 CALIFICACION (ENTRAPERACIONES) <input type="checkbox"/> 6 REMATE DE BILLETES (POSTUHA) <input type="checkbox"/> 7 ARREGL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8 GARANTIAS MORTUARIAS					
DESCRIPCIÓN CARRON ARRENDAMIENTOS CASA # 24, JUNIO JULIO Y AGOSTO/19					
* CTA A HOROS DILIGENCIA FTE CANTO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 2.270.000	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Estimari Sugar - Securite			CÓDIGO NÚMERO 38940362	TELÉFONO 3125715173	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO					
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 2.270.000		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No CUENTA		BANCO	
COMISIONES (2) \$		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No CUENTA		BANCO	
VAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 2.270.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE Rafaela Dorete Solano C.C No 38940362 Cali			

COPIA CONSIGNANTE -
 12/09/2019 15:43:27 Cali - U. de Colombia
 Oficina: 6903 - CALI SUCURSA
 Terminal: 86903004266 Operador: 7127447
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$2.270.000,00
 Operación: 236545764 LIO Y RADA
 Nombre: DUQUE SOLANO DELFIN

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa solo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS

2

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2019 MES: 12 DÍA: 17			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 6903 NOMBRE OFICINA: CALI-SUC		NÚMERO DE OPERACIÓN : 239019976	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 760012031011
--	--	--	--	--	------------------------------------	---

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Once Civil Local			NÚMERO DE PROXESOS JUDICIAL 76001310301119911074900			
---	--	--	--	--	--	--

DEMANDANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1 <input type="radio"/> C.C. 3 <input checked="" type="radio"/> NIT 5 <input type="radio"/> TL	2 <input type="radio"/> C.E. 4 <input checked="" type="radio"/> PASAPORTE 6 <input type="radio"/> M.I.P.	8001972684	DIAN	Y OTROS	

DEMANDADO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1 <input checked="" type="radio"/> C.C. 3 <input type="radio"/> NIT 5 <input type="radio"/> TL	2 <input type="radio"/> C.E. 4 <input type="radio"/> PASAPORTE 6 <input type="radio"/> M.I.P.	16582805	RAMIREZ	DELFIN	

CONCEPTO

1 DEPÓSITOS JUDICIALES 2 AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4 REMATE DE BIENES (POSTURA) 5 PRESTACIONES SOCIALES 6 CUOTA ALIMENTARIA 7 ARRAJCEL JUDICIAL 8 GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN

Canon Arrendamientos Sept, Oct, NOV. y Dicbr/19

* CTA. AHORROS, TIENEN FINE CAMPO FOLIO FINE C/ENT. DE ALMOCOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

VALOR DEPÓSITO (I): \$ 3024554

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: CELESTINA VARGAS SUAREZ

C.I. O NIT N°: 38940362

TELÉFONO: 315571543

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (I): 3024554

EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No CHEQUE NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No CUENTA

COMISIONES (2)

S:

IVA (5)

S:

EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No CHEQUE NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) 3024554

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Celestina Vargas Suarez

C.C. No: 38940362 Cali

Oficina: 6903 - CALI SUICRS4
 Terminal: B6903C004266 Operación: 39358306
 Transacción: CORROS EFECTIVO
 Valor: \$3.024.554,00
 Operación: 239019976 ELIJO Y FIRMA
 Nombre: DIAN Y OTROS DELFIN

- COPIA CONSIGNANTE -

11/12/2019 11:07:00 Cali - Sucursal
 OPERACIONES Y SERVICIOS AL CLIENTE

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS

3
117

SANTIAGO DE CALI, AGOSTO 29 DE 2019

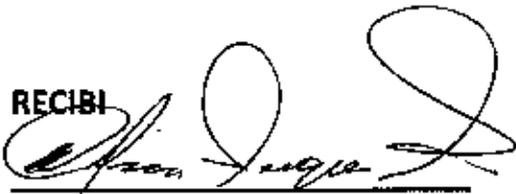
PAGO DE ARRENDAMIENTO

RECIBI DE LA SEÑORA MARTHA INES AVILA DIAZ C.C. 31.874.384 DE CALI, EL PAGO DE TRES MESES DE ARENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 9 No. 84A-42 CASA 24, CONDOMINIO DE LA VEGA-CALI

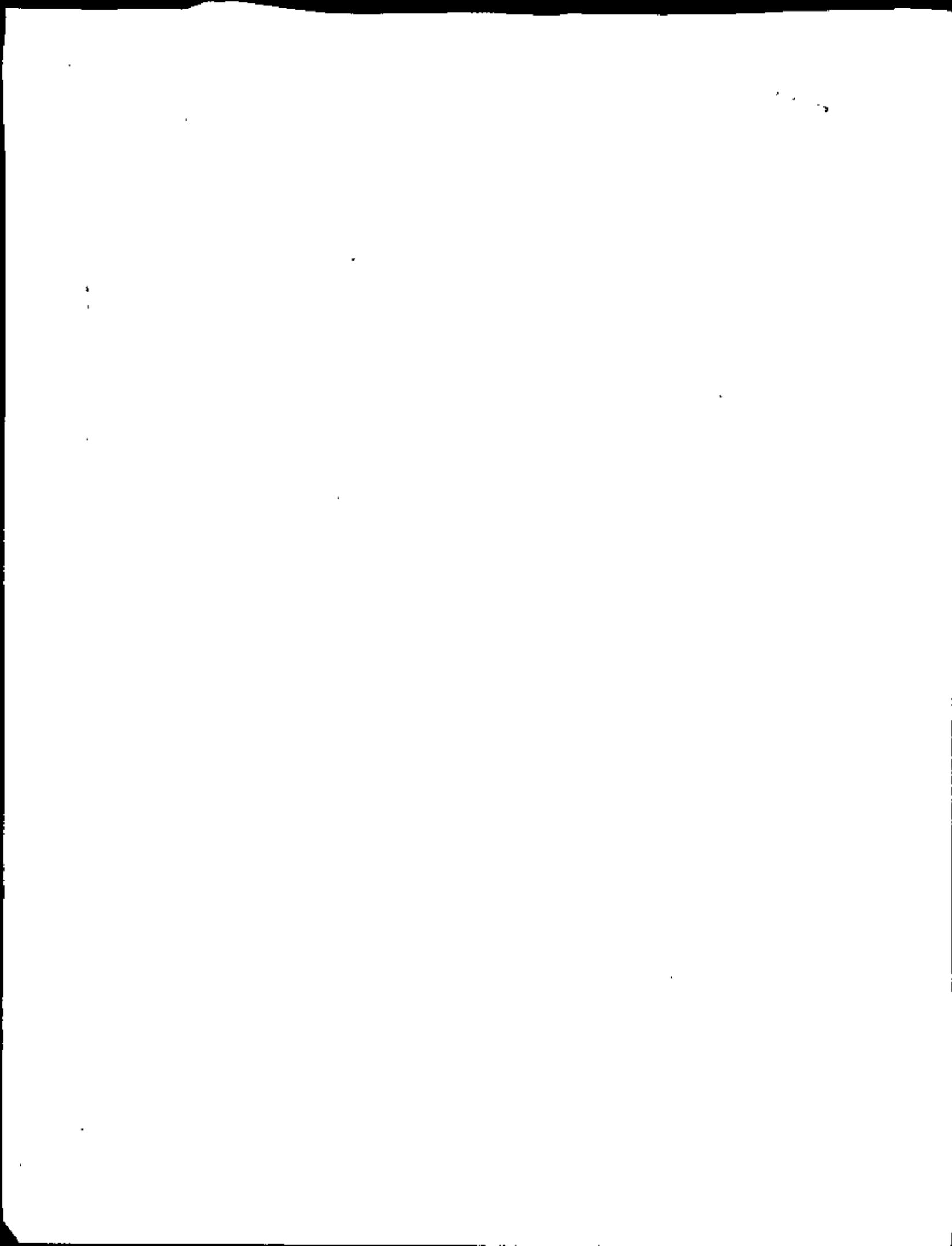
DEL 1 AL 31 DE JUNIO- 2019.....	\$840.154
DEL 1 AL 28 DE JULIO- 2019.....	\$840.154
DEL 1 AL 31 DE AGOSTO- 2019.....	\$840.154

TOTAL PAGO \$2.520.462 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS PESOS)

RECIBI



CELMIRA DUQUE
ARRENDADORA



SANTIAGO DE CALI, NOVIEMBRE 18 DE 2019

(4)
1118

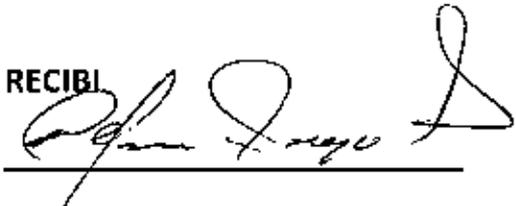
PAGO DE ARRENDAMIENTO

RECIBI DE LA SEÑORA MARTHA INES AVILA DIAZ C.C. 31.874.384 DE CALI, EL PAGO DE TRES MESES DE ARENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 9 No. 84A-42 CASA 24, CONDOMINIO DE LA VEGA-CALI

DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE- 2019.....\$840.154
DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE- 2019.....\$840.154
DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE- 2019.....\$840.154

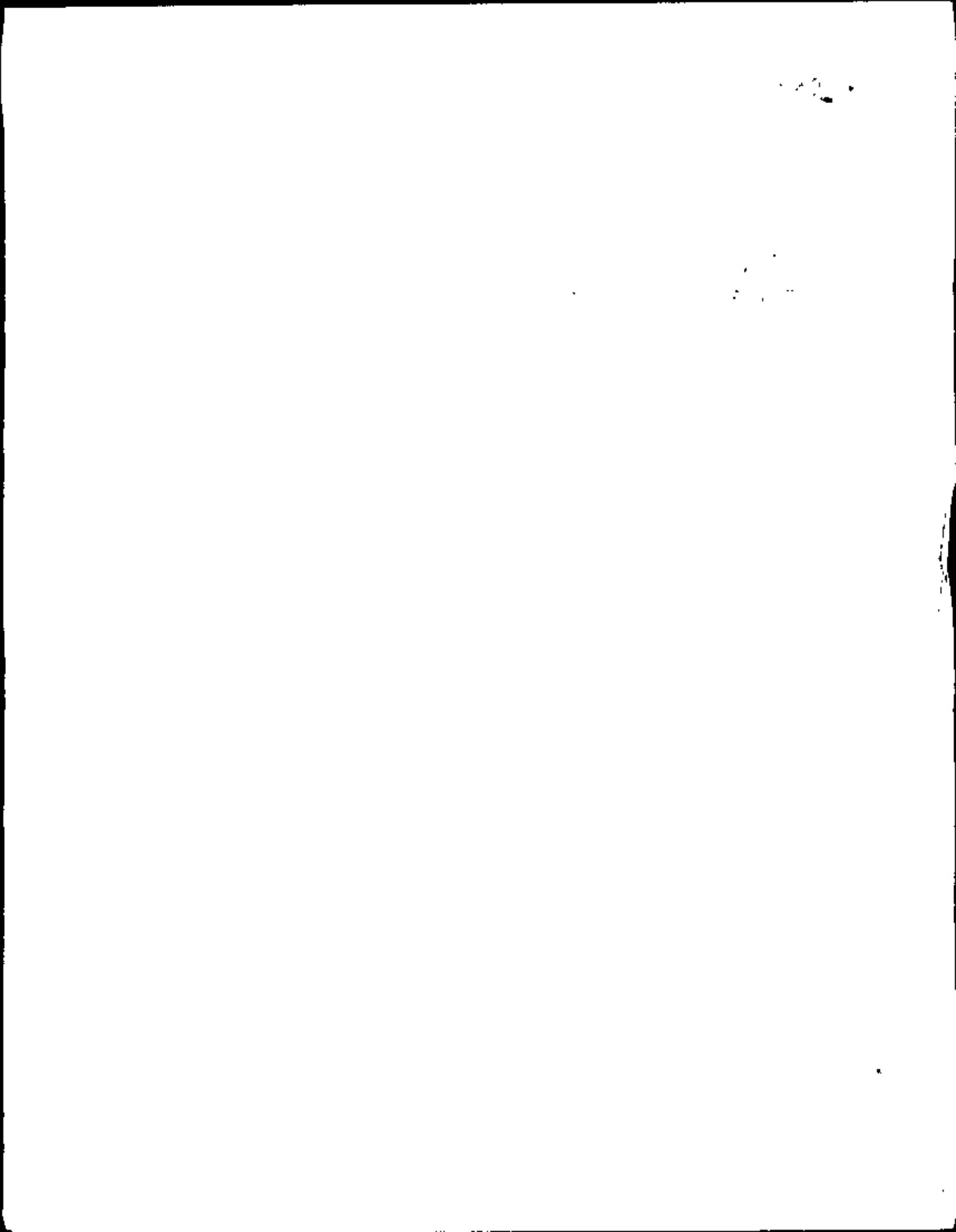
TOTAL PAGO \$2.520.462 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS PESOS)

RECIBI



CELMIRA DUQUE

ARRENDADORA



5
1119

SANTIAGO DE CALI, DICIEMBRE 06 DE 2019

PAGO DE ARRENDAMIENTO

**RECIBI DE LA SEÑORA MARTHA INES AVILA DIAZ C.C. 31.874.384 DE CALI, EL
PAGO DE UN MES DE ARENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE
9 No. 84A-42 CASA 24, CONDOMINIO DE LA VEGA-CALI**

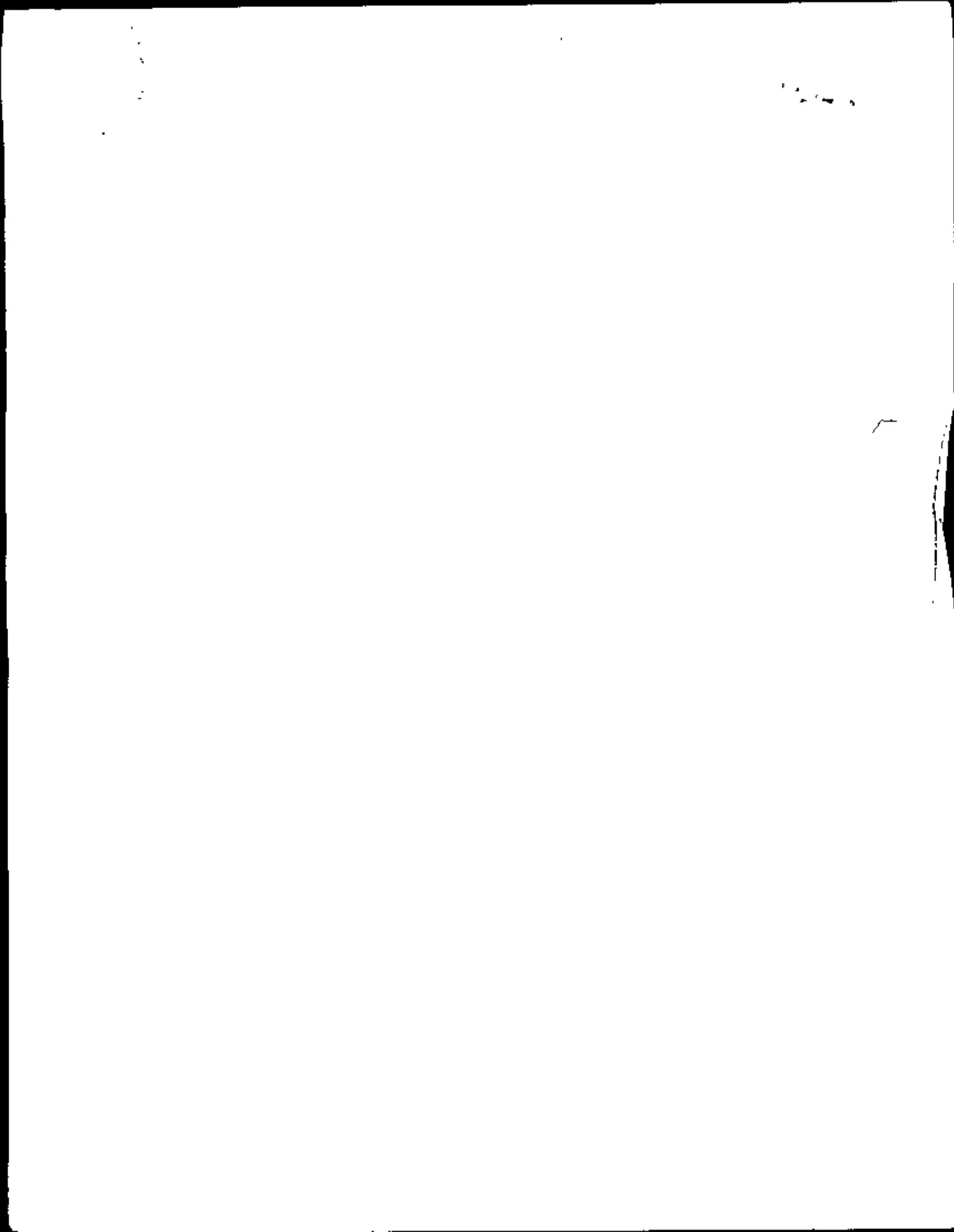
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE- 2019.....\$840.154

**TOTAL PAGO \$840.154 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y
CUATRO PESOS PESOS)**

RECIBI,



**CELMIRA DUQUE
ARRENDADORA**



JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali (Valle)

FEB 3 '20 PM 3:16

José Luis Salazar Conde, identificado como figuro al pie de la firma, actuando en mi condición de representante legal del CONDOMINIO DE LA VEGA I Y II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, con domicilio en Santiago de Cali, NIT. 800.213.567-0, otorgo poder especial y suficiente a la abogada INGRID FERNANDA RIOS DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.972.192 de Cali y T.P. No 70.284 del C. S. de la J., para que represente al Condominio en el proceso de liquidación obligatoria que se adelanta contra el señor DELFIN RAMÍREZ SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.582.805, que se cursa en su Despacho bajo el radicado 76001310301119951076000.

La apoderada queda facultada para realizar las actuaciones contempladas en el art. 77 del CGP, en especial la de sustituir.

Atentamente,

Jose Luis Salazar Conde
Condominio La Vega I y II Etapa
NIT. 800.213.567-0
JOSÉ-LUIS SALAZAR CONDE
C.C. No. 16.774.335
Representante Legal

Acepto,

Ingrid Fernanda Rios Duque
INGRID FERNANDA RIOS DUQUE
C.C. No 31.972.192
T.P. No 70.284 del C. S. de la J.

18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA 23/01/2020
comparecio ante mi
BERNARDO VALLEJO RESTREPO
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI

JOSE LUIS SALAZAR CONDE
[Barcode]
y se identifico con:
C.C. 16.774.335

presentando personalmente el anterior documento, manifestando que el mismo es cierto y verdadero y que la firma y huella que aparecen son las suyas

Jose Salazar
El Declarante

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
BERNARDO VALLEJO RESTREPO
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI
BERNARDO VALLEJO RESTREPO
Notario
Departamento del Valle del Cauca

27

1950

4161.010.6 -

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, artículo 8°. Al Alcalde Municipal, delegadas mediante el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0032 del 18 de enero de 2017.

CERTIFICA

Que mediante Resolución No 232 DEL 12 DE ABRIL DE 1993 expedida por la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, se registró la Persona Jurídica correspondiente a el (la) 'CONDOMINIO DE LA VEGA I Y II ETAPA' - PROPIEDAD HORIZONTAL, con domicilio en la CALLE 9 No 84A-42 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali

Que el señor (a) JOSE LUIS SALAZAR CONDE identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 16.774.335 DE CALI (VALLE) mediante Resolución No.4161,010,21,0,1501,2019 del 22 DE JULIO DEL 2019, emanada de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA se inscribió en calidad de Administrador (a) y Representante Legal el 22 DE JULIO DEL 2019 para el periodo comprendido entre JUNIO 19 DEL 2019 HASTA MARZO 31 DEL 2020 de la persona jurídica denominada CONDOMINIO DE LA VEGA I Y II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE 9 No 84A-42 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali

Que no obra en el expediente ninguna modificación que indique cambio de representante legal y por tal razón para este despacho el (a) mismo (a) continua inscrito (a).

Que conforme al artículo 33 de la Ley 675 de 2001, la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro.

Que conforme con el artículo 38 de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, es función de la Asamblea General, nombrar y remover libremente al administrador y su suplente, para periodos determinados. Si existe Consejo de Administración será elegido por tal órgano, artículo 50°. *Ibidem*

La Ley 675 del 03 de agosto de 2001, compiló toda la normatividad existente en materia de propiedad horizontal, y derogó las leyes 182/48, 16/85 y 428/98, así como los decretos reglamentarios de estas. A partir del 03 de agosto de 2001, los edificios y conjuntos sometidos a estos regimenes, deberán regirse por la Ley 675 de 2001, y deberán adecuar sus reglamentos internos dentro del término legal, (artículo 86 *ibidem*).

Con base en el artículo 8°. Ley 675 del 03 de agosto de 2001, se expide el presente en Santiago de Cali A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

NOTA: Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de Ley (Resolución No. 8074 de Diciembre 07 del 2001 y Ordenanza No. 0169 de Agosto 12 del 2003)

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali mediante Decreto 4112.010 20 0578 de Octubre 05 de 2018, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales en este documento



ANDRES VILLAMIZAR PACHON
Secretario de Seguridad y Justicia



Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali

JUZ. 12 CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
FEB 13 '20 am 10:09

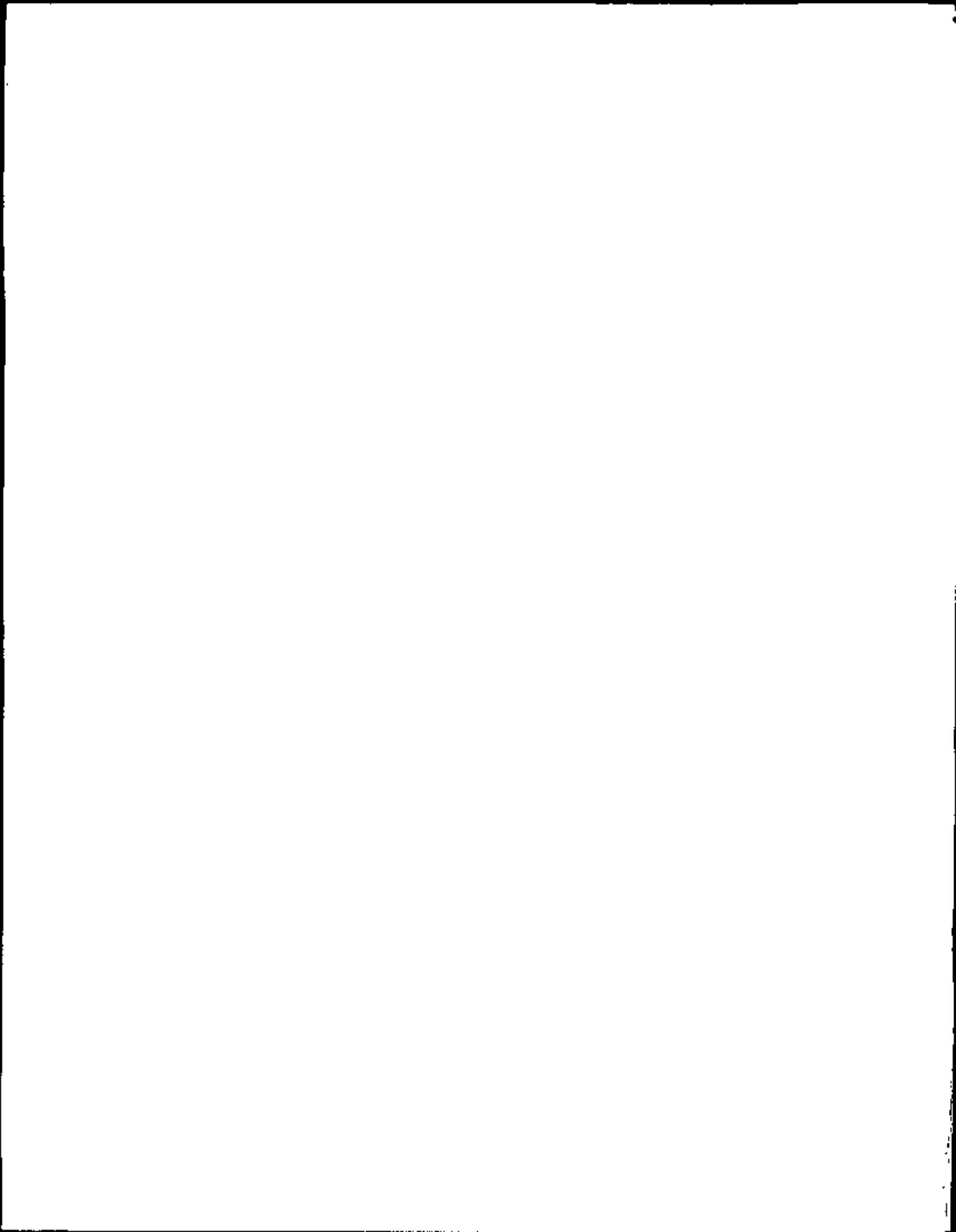
Ref. Proceso concursal: Liquidación obligatoria
Deudor: Delfin Ramirez
Radicación: 76001310301119951076000

Actuando en mi calidad de apoderada judicial del CONDOMINIO DE LA VEGA I Y II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, comedidamente solicito al Despacho proceda:

1. Al nombramiento de nuevo liquidador teniendo en cuenta que la señora Maria Johana Acosta Caicedo, nombrada por auto de fecha 3 de julio de 2019, mediante escrito presentado el dia 28 de agosto del mismo año, señaló que renunciaba al cargo, en razón a que ya estaba ejerciendo como liquidadora en el máximo numero autorizado por la Superintendencia de Sociedades.
2. A emitir la providencia de calificación y graduación de créditos dentro del trámite de liquidación obligatoria, en tanto que hubo la reconstrucción del expediente y a la fecha no se ha surtido tal trámite, cuya providencia es de vital importancia para proceder al remate de los activos a efecto del pago de las acreencias.

Atentamente,

INGRID FERNANDA RIOS DUQUE
C.C. 31972192
T.P. 70284 del C. S. de la J.
Teléfono: 3155530618
Correo electrónico: inferidu@hotmail.com



Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali

JUZ. 12 CIVIL DEL CIRCUITO
FEB. 13 2010 10:09

1123

Ref. Proceso concursal: Liquidación obligatoria
Deudor: Delfin Ramirez
Radicación: 76001310301119951076000

Actuando en mi calidad de apoderada judicial del CONDOMINIO DE LA VEGA I Y II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, comedidamente solicito al Despacho proceda:

- (i) A oficiar al Banco Agrario para que certifique el total de los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del proceso, teniendo en cuenta que la secuestre ha indicado que ha realizado varias consignaciones por concepto de cánones de arrendamiento de la casa.
- (ii) Que con el monto de los dineros consignados se ordene el pago de las cuotas de administración de la casa propiedad del Deudor y que es parte de los activos que fueron inventariados, cuya deuda goza de prelación en los términos de la ley 222 de 1995, conforme se indica a continuación:

La ley 222 de 1995 establece:

***ARTICULO 197. GASTOS DE ADMINISTRACION. Los gastos de administración surgidos durante el trámite liquidatorio, se pagarán inmediatamente y a medida que se vayan causando.**

Los gastos de administración causados en el trámite del concordato, que no hubieren sido cancelados en esa etapa, se pagarán de manera privilegiada, una vez ejecutoriada la providencia de calificación y graduación de créditos."

Negrilla y subraya por fuera del texto

Se anexa a este escrito certificado de deuda actualizado, emitido por el representante legal del Condominio, con la certificación de existencia y representación.

SUSTENTO SOLICITUD:

Como quiera que los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal en los términos de la ley 675 de 2001 deben pagar los gastos de administración para suplir las obligaciones de la copropiedad, a efecto de su sostenimiento y conservación, pago que se hace de manera mensual y por tanto se trata de una obligación de tracto sucesivo, la convierte en un gasto de administración que es



privilegiado en los términos del art. 197 de la ley 222 de 1995 y en este sentido se eleva la solicitud de pago oportuno.

Igualmente la ley 675 de 2001 en el art. 29 establece:

ARTÍCULO 29. PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS. *Los propietarios de los bienes privados de un edificio o conjunto estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal*

Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado.

Igualmente, existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio.

En la escritura de transferencia de dominio de un bien inmueble sometido a propiedad horizontal, el notario exigirá paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la copropiedad.

En caso de no contarse con el paz y salvo, se dejará constancia en la escritura de tal circunstancia, de la respectiva solicitud presentada al administrador de la copropiedad y de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la copropiedad.

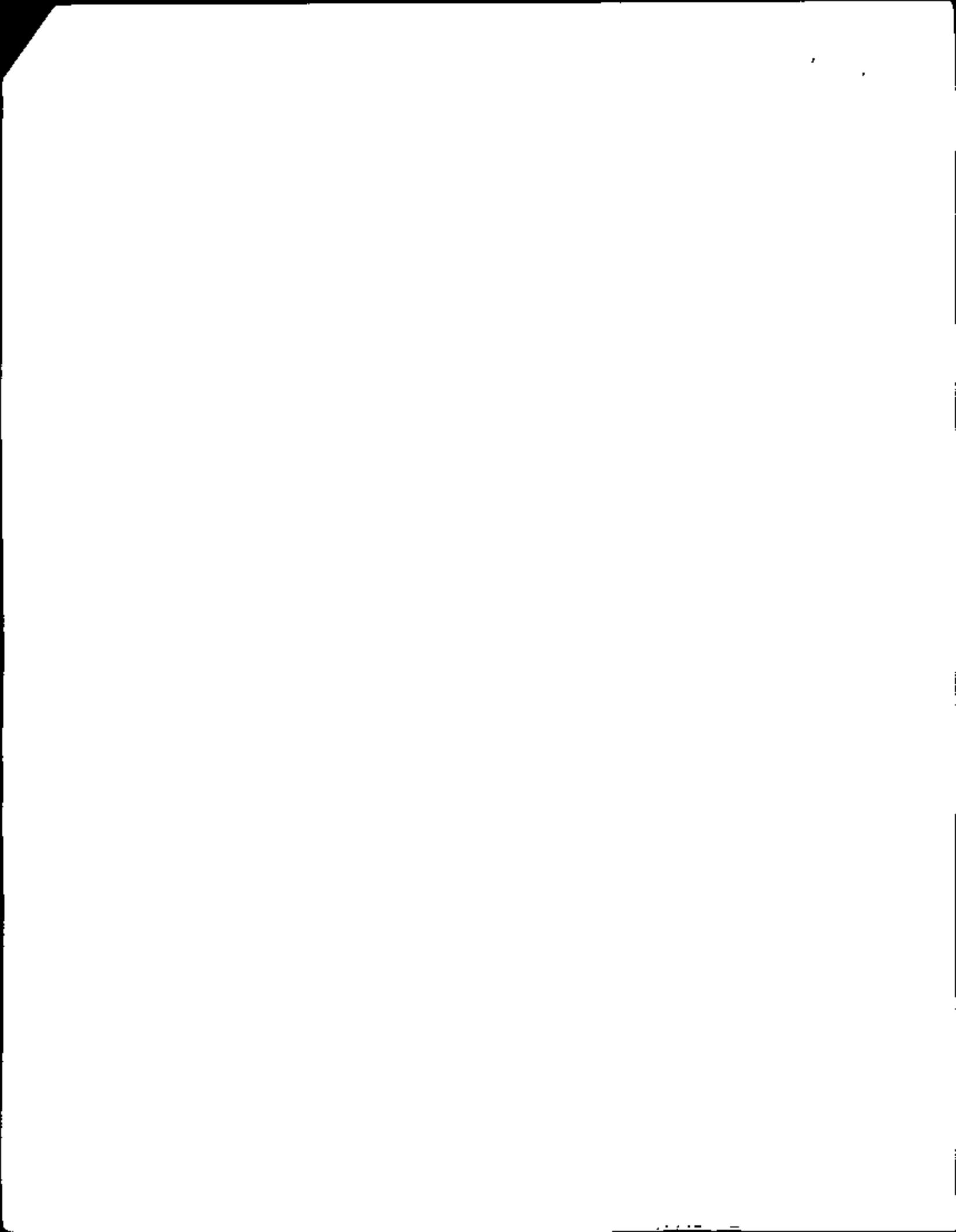
PARÁGRAFO 1o. *Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda.*

PARÁGRAFO 2o. *La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del edificio o conjunto se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común.*

PARÁGRAFO 3o. *En los edificios residenciales y de oficinas, los propietarios de bienes de dominio particular ubicados en el primer piso no estarán obligados a contribuir al mantenimiento, reparación y reposición de ascensores, cuando para acceder a su parqueadero, depósito, a otros bienes de uso privado, o a bienes comunes de uso y goce general, no exista servicio de ascensor. Esta disposición será aplicable a otros edificios o conjuntos, cuando así lo prevea el reglamento de propiedad horizontal correspondiente."*

Negrilla por fuera del texto.

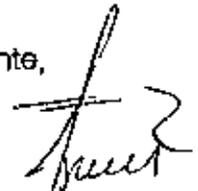
Esta norma protege a las copropiedades ante las ventas de los inmuebles, señalando que en caso de no encontrarse a paz y salvo al tiempo de la



1125

transferencia, serán solidarios en el pago de las deudas tanto el propietario anterior como el nuevo y en este sentido es que para efectos de llevar a remate el inmueble (casa) que es objeto de los bienes incautados al deudor, se hace necesario que el inmueble se encuentre a paz y salvo por cuotas de administración.

Atentamente,



INGRID FERNANDA RIOS DUQUE
C.C 31972192
T.P. 70284 del C. S. de la J
Teléfono: 3155530618
Correo electrónico: inferidu@hotmail.com

